



AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 634/2018.

ARICA, 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial memorándum 043 de fecha 27 de diciembre del corriente del encargado de mantención del Complejo Fronterizo Chacalluta dirigido a Asesoría Jurídica de la Gobernación; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones.

4.- Que, para efectos de que el Complejo se encuentre en condiciones adecuadas de mantenimiento es necesario contratar diferentes tipos de

servicios entre los cuales destacan Servicio de aseo, retiro de basura, mantención de Jardines y Tratamiento de Planta de aguas Servidas.

5.- Que, es en ese contexto, que el año 2017 se hizo un llamado a licitación pública individualizada bajo el ID 1721-19-LQ17, la cual fue adjudicada al proveedor MARIA ANGELICA BALBONTIN ALCAINO, RUT: 6.005.690-0, mediante resolución exenta N° 724 de fecha 28 de diciembre de 2017, aprobándose el contrato mediante resolución exenta N° 6, de fecha 05 de enero de 2018.

6.- Que, el contrato con la empresa MARIA ANGELICA BALBONTIN ALCAINO, se encuentra vigente toda vez que los servicios contratados terminan el día 31 de diciembre del año 2018.

7.- Que, es necesario que los servicios que realiza la empresa adjudicada se sigan prestando en el Complejo Fronterizo Chacalluta, sea por la empresa adjudicada o por otra que cumpla con satisfacer necesidades del Complejo.

8.-Que, en atención a que el Complejo Fronterizo Chacalluta, tiene en la actualidad nuevos requerimientos, la Gobernación ha debido modificar tanto las bases administrativas como técnicas, encontrándose en estos momentos en proceso de revisión de las mismas por nivel central.

9.- Que, atendido que los servicios adjudicados no se pueden suspender ni paralizar, se realizó la búsqueda de los Servicios requeridos por Convenio Marco, no existiendo proveedor que ofrezca los servicios.

10.- Que, la ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios indica en su artículo 8 letra g) una de las circunstancias bajo las cuales procedería realizar la compra a través de trato directo, encontrándose los casos y criterios bajo los cuales procedería en el artículo 10 N° 7 letra a) del reglamento de la misma ley.

11.- Que, el Reglamento de la ley sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios indica en su artículo 10 N° 7 letra a), que el trato directo procede con carácter de excepcional, por ejemplo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o de servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo e que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

12.- Que, en el presente caso, para efectos de mantener la continuidad de los servicios y del funcionamiento del Complejo, es indispensable realizar la prórroga del contrato aprobado por resolución exenta N° 6 de fecha 05 de enero de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, mientras se procede a un llamado a licitación pública para contratar los servicios requeridos, no superando en caso alguno el monto de esta prórroga las 1.000 UTM.

RESUELVO:

1°. - **AUTORÍCESE**, la prórroga mediante trato directo del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Gobernación Provincial de Arica y el proveedor MARIA ANGELICA BALBONTIN ALCAINO, aprobado por resolución exenta N° 6, de fecha 05 de enero de 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° letra G) de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y artículo 10 N° 7 letra A) de su Reglamento.

2°. - El monto a pagar por concepto de prórroga de contrato desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, asciende a la suma total de \$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos), IVA incluido, el cual será pagado al proveedor MARIA ANGELICA BALBONTIN ALCAINO, RUT: 6.005.690-0, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato adjudicado.

3°. - Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019

4°. - Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/WMM/jkc

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.